MEMORANDO

Radicado No: 202644001000019283

Para: **JORGE DAVID ESTRADA BELTRAN**
Coordinador (E) Grupo Jurídico y Contractual
Asunto: **REMISIÓN DOCUMENTOS PARA SUSCRIBIR OTROSÍ MODIFICATORIO CONTRATO DE APORTE NO. 25009422025.**
Fecha: **09 de abril de 2026**

Cordial Saludo:

De manera atenta me permito remitir la documentación requerida para la suscripción de otrosí modificatorio del contrato de aporte No. **25009422025**.

De acuerdo con los siguientes documentos:

TIPO	DOCUMENTOS ADJUNTOS
OTROSÍ MODIFICATORIO – ADICIÓN Y/O REINVERSIÓN	• Formato justificación modificatorio. • Solicitud aceptación. • Carta de Aceptación al ofrecimiento. • CDP • PACCO • Flujo de pagos • Documentos de la EAS

Cordialmente

AIDA MARCELA LEÓN OSPINA.
Coordinadora Centro Zonal Soacha.
ICBF Regional Cundinamarca
Aprobó: **Aida Marcela León Ospina** – Coordinadora Centro Zonal Soacha.
Revisó: **Aida Marcela León Ospina** – Coordinadora Centro Zonal Soacha.
Proyectó: **José Alejandro Buitrago Pérez** – Enlace Jurídico Centro Zonal Soacha.

JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE APORTE NO. 25009422025

INFORMACIÓN GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Aporte
NÚMERO	**25009422025**
OBJETO	Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia de conformidad con los manuales técnicos, guías operativas para la atención a la primera infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de "cero a siempre" – ZONA 1208
CONTRATISTA	**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL FUNDEHI**
SUPERVISOR	**COORDINADOR (A) CENTRO ZONAL SOACHA**
VALOR INICIAL	**TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL SETENTA PESOS M/CTE ($ 326.300.070)** **APORTE ICBF SERVICIOS: TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($ 319.902.029)** **Para la vigencia 2025:** La suma de **SIETE MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE ($ 7.104)** **Para la vigencia 2026:** La suma de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($ 319.894.925)** **APORTE EAS CONTRAPARTIDA: SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 6.398.041)**
PLAZO INICIAL	**31/07/2026**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**30/12/2025**
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	**31/12/2025**
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	**31/07/2026**
CDP	**4926 (Vigencia 2026)**
RP	**4926 (Vigencia 2026)**
MODIFICACIONES REALIZADAS	
ADICIONES	N/A

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PRÓRROGAS	N/A
SUSPENSIONES	N/A
VALOR TOTAL	N/A
PLAZO FINAL	N/A
OTRAS MODIFICACIONES	N/A

INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	**OTROSÍ MODIFICATORIO: ADICIÓN Y REINVERSIÓN**
ADICIÓN	1. **APORTE ICBF:** La suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 39.860.552),** por concepto de nivelación de canasta. **Rubro:** C-4602-1500-9-704020-4602020-02 **Recurso:** 10 **Dependencia:** 161 2. **EAS CONTRAPARTIDA:** La suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($ 797.211)** **TOTAL ADICIÓN: CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 40.657.763).**
CDP	**4926 (Vigencia 2026)**
FORMA DE PAGO	Modificar la **CLÁUSULA NOVENA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** de las **CLÁUSULAS CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA,** en cuanto al cuadro de los desembolsos, en el sentido de adicionar recursos por concepto de nivelación de canasta, que se incluirán en el **desembolso No. 3 y 4,** quedando de la siguiente manera: **CLÁUSULA 9. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del contrato de aporte será el establecido en los estudios y documentos previos, los cuales hacen parte integral del contrato de aporte (…). **NUMERAL 8. FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS:** El valor del aporte efectuado por el ICBF para la vigencia 2026 deberá ser desembolsado de la siguiente manera:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	DESEMBOLSO	**PERIODO**	**VALOR**
	3	BIMESTRAL	**$ 134.907.070**
	4	BIMESTRAL	**$ 119.770.269**
REDUCCIÓN	N/A		
LIBERACIÓN	N/A		
PRÓRROGA	N/A		
SUSPENSIÓN	N/A		
TERMINACIÓN ANTICIPADA	N/A		
OTRA MODIFICACIÓN	Modificar la **CLÁUSULA 12. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO** de las **CLÁUSULAS CONTRACTUALES CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA** (…)		

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN

Esta solicitud cuenta con la justificación técnica, financiera y jurídica que sustenta la necesidad de realizar **OTROSÍ MODIFICATORIO DE ADICIÓN Y REINVERSIÓN** por parte del ICBF Regional Cundinamarca al Contrato de Aporte No. **25009422025** suscrito entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA** y la contratista **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL FUNDEHI** identificada con Nit. **900112753**, en fecha **30/12/2025**, cuyo objeto es: *"Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia de conformidad con los manuales técnicos, guías operativas para la atención a la primera infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de "cero a siempre""*, cuya ejecución se cuenta a partir del **31/12/2025**, fecha en la que se dio cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el plazo inicial del **31/07/2026**, por un valor inicial de **TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL SETENTA PESOS M/CTE ($ 326.300.070).**

Lo anterior soportado en:

Que la Dirección de Primera Infancia mediante memorando con radicado No: 20261600000005493 de fecha 23 de enero de 2026 con asunto *"Orientaciones para la suscripción de adiciones de los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial a la primera infancia y servicios de educación comunitaria a la primera infancia - NIVELACIÓN DE CANASTA.",* impartió orientaciones dirigidas a las Direcciones Regionales frente al proceso de adición en la contratación correspondiente a la vigencia 2026, conforme con la nivelación de canasta definida institucionalmente.

Lo anterior, como quiera que la proyección presupuestal sobre la cual se estimó la prestación de servicios de primera infancia para la vigencia de 2026 presenta un porcentaje menor frente a la situación real de los indicadores macroeconómicos, particularmente el IPC certificado por el DANE (5.1%) y el incremento del salario mínimo decretado por el Gobierno Nacional (23%), por lo que se hace necesario aplicar y reconocer a cada contrato los criterios de incremento allí establecidos.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

En dicho memorando, en relación con el talento humano asociado a cada canasta o presupuesto (en el caso de los hogares infantiles), se aplican los siguientes porcentajes de incremento:

SERVICIO	ROL	PERFIL	% INCREMENTO 2026
CDI - CEI	Coordinador / Apoyo a la coordinación	PERFIL 1	5,10%
	Agente educativo	PERFIL 1	19,99%
	Agente educativo	PERFIL 2	23,00%
	Profesional Psicosocial	PERFIL 1	19,99%
	Profesional en Salud y Nutrición	PERFIL 1	19,99%
	Profesional en Salud y Nutrición	PERFIL 2	23,00%
	Auxiliar pedagógico	PERFIL 1	23,00%
	Gestor de alimentos	PERFIL 1	23,00%
	Auxiliar de Servicios Generales	PERFIL 1	23,00%
	Auxiliar administrativo	PERFIL 1	23,00%
CDI - SAT	Agente educativo	PERFIL 1	19,99%
	Agente educativo	PERFIL 2	23,00%
	Auxiliar pedagógico	PERFIL 1	23,00%
	Gestor de alimentos	PERFIL 1	23,00%
	Auxiliar de Servicios Generales	PERFIL 1	23,00%
HOGARES INFANTILES	Director	PERFIL 1	5,10%
	Maestra Jardinera	PERFIL 1	19,99%
	Maestra Jardinera	PERFIL 2	23,00%
	Profesional Psicosocial	PERFIL 1	19,99%
	Profesional en salud y nutrición	PERFIL 1	19,99%
	Profesional en salud y nutrición	PERFIL 2	23,00%
	Auxiliar pedagógico	PERFIL 1	23,00%
	Manipulador de Alimentos	PERFIL 1	23,00%
	Auxiliar de Servicios Generales	PERFIL 1	23,00%
	Asistente Administrativo	PERFIL 1	23,00%
DIER EDUCACIÓN INICIAL EN EL	Licenciado (a)	PERFIL 1	14,45%
	Gestor de alimentos	PERFIL 1	23,00%
	Profesional Psicosocial	PERFIL 1	5,10%
	Nutricionista dietista	PERFIL 1	5,10%
	Profesional en salud	PERFIL 1	5,10%
	Coordinador/Apoyo a la coordinación*	PERFIL 1	5,10%
	Agente educativo	PERFIL 1	19,99%
	Agente educativo	PERFIL 2	23,00%

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

HOGAR	Profesional Psicosocial	PERFIL 1	19,99%
	Profesional en Salud y Nutrición	PERFIL 1	19,99%
	Profesional en Salud y Nutrición	PERFIL 2	23,00%
	Auxiliar pedagógico	PERFIL 1	23,00%
	Auxiliar administrativo	PERFIL 1	23,00%
EDUCACION INICIAL CAMPESINA	Coordinador pedagógico	PERFIL 1	5,10%
	Agente Educativo	PERFIL 1	19,99%
	Agente Educativo	PERFIL 2	23,00%
	Profesional Psicosocial	PERFIL 1	19,99%
	Profesional en salud y nutrición	PERFIL 1	19,99%
	Profesional en salud y nutrición	PERFIL 2	23,00%
	Profesional Administrativo	PERFIL 1	23,00%
	Profesional Administrativo	PERFIL 2	23,00%
JARDINES INTERCULTURALES DE EDUCACION INICIAL	Coordinador técnico	PERFIL 1	5,10%
	Profesional en pedagogía	PERFIL 1	19,99%
	Agente educativo	PERFIL 1	19,99%
	Agente educativo	PERFIL 2	23,00%
	Profesional psicosocial	PERFIL 1	19,99%
	Profesional en salud y nutrición	PERFIL 1	19,99%
	Profesional en salud y nutrición	PERFIL 2	23,00%
	Auxiliar administrativo	PERFIL 1	23,00%
	Gestor de alimentos	PERFIL 1	23,00%
	Sabedor Cultural	PERFIL 1	23,00%
	Auxiliar de Servicios Generales	PERFIL 1	23,00%
PROPIA DIARIA	Coordinador/a técnico	PERFIL 1	5,10%
	Profesional en pedagogía	PERFIL 1	19,99%
	Profesional en pedagogía	PERFIL 2	23,00%
	Agente educativo	PERFIL 1	19,99%
	Agente educativo	PERFIL 2	23,00%
	Profesional de atención Psicosocial	PERFIL 1	19,99%
	Profesional de atención Psicosocial	PERFIL 2	23,00%
	Profesional de Nutrición	PERFIL 1	19,99%
	Profesional de Nutrición	PERFIL 2	23,00%
	Profesional administrativo	PERFIL 1	23,00%
	Gestor de alimentos	PERFIL 1	23,00%
	Sabedor Cultural	PERFIL 1	23,00%
	Coordinador/a técnico	PERFIL 1	5,10%
	Profesional en pedagogía	PERFIL 1	19,99%

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PROPIA PERIODICA	Profesional en pedagogía	PERFIL 2	23,00%
	Profesional de atención Psicosocial	PERFIL 1	19,99%
	Profesional de atención Psicosocial	PERFIL 2	23,00%
	Profesional de Nutrición	PERFIL 1	19,99%
	Profesional de Nutrición	PERFIL 2	23,00%
	Sabedor Cultural	PERFIL 1	23,00%

Con el fin de garantizar la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia se recuerda que conforme a la Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF (G6.ABS versión 4), respecto a las Acciones de seguimiento y control Jurídico (numeral 5.2.3), dispone que, los supervisores de los contratos de aporte son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos de aporte. De allí que los supervisores deben velar por la correcta ejecución contractual y presupuestal del contrato, adelantando el seguimiento del cumplimiento obligacional a cargo del contratista, y constatando que, los valores pactados en las condiciones de pago se cumplan, llevando el registro del valor ejecutado, valor pagado, fechas de pago, valor pendiente por pagar, y para este caso, si hay valores por adicionar.

En tal sentido, la adición a realizar responde al deber de la diligencia administrativa y a la obligación de implementar de manera oportuna las orientaciones impartidas por la Dirección de Primera Infancia, garantizando la correcta ejecución del servicio, la sostenibilidad financiera del contrato y la aplicación efectiva de los porcentajes de incremento definidos institucionalmente para la vigencia 2026. Igualmente, se deberá realizar en estricta observancia del régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas concordantes, así como en el manual de contratación vigente, garantizando la adecuada ejecución del servicio, la coherencia entre los componentes presupuestales del contrato y la sostenibilidad financiera del mismo.

En consecuencia, la Regional Cundinamarca procederá a realizar la adición del contrato de aporte No **25009422025**, por concepto de nivelación de canasta, sin que se modifique el objeto contractual, ni las demás condiciones establecidas inicialmente.

A partir de lo anterior, se hace necesario:

1. **ADICIONAR** al valor actual del contrato, la suma de **CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 40.657.763)**, discriminado de la siguiente manera:

    - El **ICBF** adicionará la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 39.860.552)** por concepto de nivelación de canasta, valor proporcionado como adición para el **desembolso No 3 y 4**, correspondiente al rubro **C-4602-1500-9-704020-4602020-02**, dependencia **161** y recurso **10.**

2. La EAS adicionará por concepto de contrapartida la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($ 797.211)**
3. **REINVERTIR** por concepto de inejecuciones la suma de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 9.855.581)**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Que, en virtud de lo expuesto, con la presente solicitud de otrosí modificatorio se requiere:

(i) Modificar la **CLÁUSULA NOVENA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** de las **CLÁUSULAS CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA,** inicialmente pactada.

Que, luego de celebrada la presente modificación, el valor total del contrato quedará en la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 366.957.833)** compuesto por el aporte contemplado por parte del ICBF y el valor de la EAS por concepto de contrapartida.

Ahora bien, en reunión celebrada el día 9 de marzo de 2026 a las 11:30 a.m. con la Dirección de Contratación, delegados de la Dirección de Primera infancia, en la cual se analizó el ejercicio del supervisor en el seguimiento técnico de los contratos de aporte, particularmente en el desarrollo del Comité Técnico Operativo, instancia en la cual se revisan, evalúan y adoptan decisiones relacionadas con la ejecución de las actividades contractuales, solicitud de la cual la Directora de contratación de la sede Nacional manifestó que corresponde a las Direcciones Regionales, en virtud de la delegación de funciones contractuales y de la autonomía administrativa para la gestión y seguimiento de los contratos de aporte, adoptar las medidas contractuales que resulten necesarias para garantizar la adecuada supervisión, seguimiento y control de la ejecución contractual.

En tal sentido, se otorgó a la Regional Cundinamarca la autonomía de realizar la modificación contractual correspondiente a la cláusula del Comité Técnico Operativo en el marco de los contratos de aporte, con el propósito de precisar la participación del supervisor en esta instancia. Así las cosas, como consecuencia de lo anterior, se considera necesario establecer expresamente que el supervisor del contrato contará con voz y voto dentro del Comité Técnico Operativo, permitiéndole participar activamente en la toma de decisiones relacionadas con la ejecución de las actividades contractuales, lo cual fortalece los mecanismos de seguimiento, control y orientación técnica del contrato de aporte.

En este sentido, le corresponde a los supervisores en representación de la entidad velar por el cumplimiento estricto de las obligaciones financieras, económicas, técnicas y legales derivadas del contrato a cargo del contratista, para lo cual deberá tener en cuenta, en lo pertinente, lo establecido en el manual de contratación de la entidad y la GUÍA GENERAL PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF, v4, actividades que son parte primordial del control y vigilancia de la acción del contratista con el fin de lograr el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato, y un mecanismo para proteger los intereses de la entidad, el manejo y ejecución del mismo y determinar el cumplimiento de las especificaciones técnicas emanadas del objeto contratado.

En consecuencia, dado que el supervisor debe ejercer un permanente contacto que permita establecer la verificación de cumplimiento de manera formal, verificando los requisitos que sean necesarios e indispensables para la ejecución y desarrollo del contrato, así como comprobar y certificar la efectiva y real ejecución del objeto contratado, tareas éstas que luego servirán de sustento para expedir el certificado de cumplimiento que servirá de soporte para el pago de las obligaciones contraídas, la presente modificación no comporta alteración del objeto contractual ni de las obligaciones esenciales del contrato de aporte, sino que corresponde a un ajuste funcional orientado a propiciar herramientas a la

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

supervisión de cara a la verificación del cumplimiento del contrato, la toma oportuna de decisiones en el marco del Comité Técnico Operativo y la adecuada articulación entre la Entidad Administradora del Servicio - EAS y la supervisión.

De acuerdo con lo anterior se requiere:

(ii) Modificar la **CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA – COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO**, en el sentido de establecer que el supervisor (a) del contrato de aporte tendrá voz y voto para participar y tomar decisiones en el desarrollo del Comité Técnico Operativo con lo cual el párrafo relacionado con ese punto dentro de los estudios previos quedará así:

(…) "*El supervisor participará en todas las sesiones de comité técnico de manera permanente y actuará con voz y voto para la toma de decisiones*". (…).

A partir de las orientaciones recibidas y conforme con la autorización por parte de la Dirección de Primera Infancia, de acuerdo con las alertas emitidas en la validación de la matriz de contratación, en **Comité de Contratación No. 10 del treinta y uno (31) de marzo de 2026**, la Regional Cundinamarca emitió concepto de validación técnica, financiera y jurídica favorable para adelantar el presente proceso.

Finalmente, todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato de aporte No **25009422025**, no modificadas en el presente acto, continúan vigentes sin variación alguna.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)

El supervisor del contrato referido hace constar que el balance financiero de la contratación es el siguiente:

Balance Financiero de la Contratación	
VALOR INICIAL CONTRATO CONVENIO:	**$ 326.300.070**
VALOR APORTE ICBF:	$ 319.902.029
VALOR APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 6.398.041
VALOR TOTAL ADICIONES	**$ 0**
VALOR ADICIÓN APORTE ICBF:	$ 0
VALOR ADICIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
VALOR TOTAL REDUCCIONES	**$ 0**
VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF:	$ 0
VALOR REDUCCIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	**$ 326.300.070**
VALOR TOTAL APORTE ICBF	$ 319.902.029
VALOR TOTAL APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 6.398.041
VALOR TOTAL EJECUTADO:	**$ 49.073.033**
VALOR EJECUTADO APORTE ICBF:	$ 49.073.033
VALOR EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$ 105.085.242

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF:	$ 0
	VALOR NO EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 6.398.041
	SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA:	$ 214.816.787
	SALDO REINTEGRADO A FAVOR DEL ICBF	$ 0
	SALDO POR REINTEGRAR A FAVOR DEL ICBF	$ 0
	VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO:	**$ 326.300.070**
ANEXOS	• Memorando dirigido a la Coordinación del Grupo Jurídico y Contractual • Carta de Ofrecimiento para modificación del contrato • Carta de Aceptación al ofrecimiento • CDP • PACCO • Flujo de pagos • Documentos de la entidad contratista	

FIRMA LA SOLICITUD

AIDA MARCELA LEÓN OSPINA.
Coordinador (a) Centro Zonal Soacha.
ICBF Regional Cundinamarca

Aprobó: Aida Marcela León Ospina – Supervisor (a) – Coordinador (a) CZ Soacha
Revisó: Nery Liliana Mojica Díaz – Abogada Dirección Regional
Andrea del Pilar Jaramillo Aguirre – Coordinadora Grupo de Prevención
Proyectó: David Gil Almonacid - Enlace jurídico Grupo de Prevención ICBF Regional Cundinamarca
Lady Nathaly Rincón Galindo - Enlace jurídico Operación Directa Grupo de Prevención ICBF Regional Cundinamarca
José Alejandro Buitrago Pérez – Enlace Jurídico - CZ Soacha.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Al contestar cite este número

Radicado No:
202644001000046451

Soacha, 09 de abril de 2026

Señores
FUNDEHI CORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL
AV 30 No. 1 - 50 OFICINA 201 ESQUINA B/ SAN MATEO
CUNDINAMARCA - SOACHA

SOLICITUD ACEPTACIÓN OTROSÍ MODIFICATORIO ADICIÓN Y/O REINVERSIÓN CONTRATO DE APORTE NO. 25009422025.

Respetado señor (a):

Esta solicitud cuenta con la justificación técnica, financiera y jurídica que sustenta la necesidad de realizar **OTROSÍ MODIFICATORIO DE ADICIÓN Y REINVERSIÓN** por parte del ICBF Regional Cundinamarca al Contrato de Aporte No. **25009422025** suscrito entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA** y la contratista **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL FUNDEHI** identificada con Nit. **900112753**, en fecha **30/12/2025**, cuyo objeto es: *"Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia de conformidad con los manuales técnicos, guías operativas para la atención a la primera infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de "cero a siempre""*, cuya ejecución se cuenta a partir del **31/12/2025**, fecha en la que se dio cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el plazo inicial del **31/07/2026**, por un valor inicial de **TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL SETENTA PESOS M/CTE ($ 326.300.070).**

Lo anterior soportado en:

Que la Dirección de Primera Infancia mediante memorando con radicado No: 202616000000005493 de fecha 23 de enero de 2026 con asunto *"Orientaciones para la suscripción de adiciones de los contratos de aporte que contemplan la*

prestación de los servicios de educación inicial a la primera infancia y servicios de educación comunitaria a la primera infancia - NIVELACIÓN DE CANASTA.", impartió orientaciones dirigidas a las Direcciones Regionales frente al proceso de adición en la contratación correspondiente a la vigencia 2026, conforme con la nivelación de canasta definida institucionalmente.

Lo anterior, como quiera que la proyección presupuestal sobre la cual se estimó la prestación de servicios de primera infancia para la vigencia de 2026 presenta un porcentaje menor frente a la situación real de los indicadores macroeconómicos, particularmente el IPC certificado por el DANE (5.1%) y el incremento del salario mínimo decretado por el Gobierno Nacional (23%), por lo que se hace necesario aplicar y reconocer a cada contrato los criterios de incremento allí establecidos.

En dicho memorando, en relación con el talento humano asociado a cada canasta o presupuesto (en el caso de los hogares infantiles), se aplican los siguientes porcentajes de incremento:

SERVICIO	ROL	PERFIL	% INCREMENTO 2026
CDI - CEI	Coordinador / Apoyo a la coordinación	PERFIL 1	5,10%
	Agente educativo	PERFIL 1	19,99%
	Agente educativo	PERFIL 2	23,00%
	Profesional Psicosocial	PERFIL 1	19,99%
	Profesional en Salud y Nutrición	PERFIL 1	19,99%
	Profesional en Salud y Nutrición	PERFIL 2	23,00%
	Auxiliar pedagógico	PERFIL 1	23,00%
	Gestor de alimentos	PERFIL 1	23,00%
	Auxiliar de Servicios Generales	PERFIL 1	23,00%
	Auxiliar administrativo	PERFIL 1	23,00%

CDI - SAT	Agente educativo	PERFIL 1	19,99%
	Agente educativo	PERFIL 2	23,00%
	Auxiliar pedagógico	PERFIL 1	23,00%
	Gestor de alimentos	PERFIL 1	23,00%
	Auxiliar de Servicios Generales	PERFIL 1	23,00%
HOGARES INFANTILES	Director	PERFIL 1	5,10%
	Maestra Jardinera	PERFIL 1	19,99%
	Maestra Jardinera	PERFIL 2	23,00%
	Profesional Psicosocial	PERFIL 1	19,99%
	Profesional en salud y nutrición	PERFIL 1	19,99%
	Profesional en salud y nutrición	PERFIL 2	23,00%
	Auxiliar pedagógico	PERFIL 1	23,00%
	Manipulador de Alimentos	PERFIL 1	23,00%
	Auxiliar de Servicios Generales	PERFIL 1	23,00%
	Asistente Administrativo	PERFIL 1	23,00%
DIER EDUCACIÓN INICIAL EN	Licenciado (a)	PERFIL 1	14,45%
	Gestor de alimentos	PERFIL 1	23,00%
	Profesional Psicosocial	PERFIL 1	5,10%
	Nutricionista dietista	PERFIL 1	5,10%
	Profesional en salud	PERFIL	5,10%

EL HOGAR		1	
	Coordinador/Apoyo a la coordinación*	PERFIL 1	5,10%
	Agente educativo	PERFIL 1	19,99%
	Agente educativo	PERFIL 2	23,00%
	Profesional Psicosocial	PERFIL 1	19,99%
	Profesional en Salud y Nutrición	PERFIL 1	19,99%
	Profesional en Salud y Nutrición	PERFIL 2	23,00%
	Auxiliar pedagógico	PERFIL 1	23,00%
	Auxiliar administrativo	PERFIL 1	23,00%
EDUCACION INICIAL CAMPESINA	Coordinador pedagógico	PERFIL 1	5,10%
	Agente Educativo	PERFIL 1	19,99%
	Agente Educativo	PERFIL 2	23,00%
	Profesional Psicosocial	PERFIL 1	19,99%
	Profesional en salud y nutrición	PERFIL 1	19,99%
	Profesional en salud y nutrición	PERFIL 2	23,00%
	Profesional Administrativo	PERFIL 1	23,00%
	Profesional Administrativo	PERFIL 2	23,00%
JARDINES	Coordinador técnico	PERFIL 1	5,10%
	Profesional en pedagogía	PERFIL 1	19,99%
	Agente educativo	PERFIL 1	19,99%

INTERCULTURALES DE EDUCACION INICIAL	Agente educativo	PERFIL 2	23,00%
	Profesional psicosocial	PERFIL 1	19,99%
	Profesional en salud y nutrición	PERFIL 1	19,99%
	Profesional en salud y nutrición	PERFIL 2	23,00%
	Auxiliar administrativo	PERFIL 1	23,00%
	Gestor de alimentos	PERFIL 1	23,00%
	Sabedor Cultural	PERFIL 1	23,00%
	Auxiliar de Servicios Generales	PERFIL 1	23,00%
PROPIA DIARIA	Coordinador/a técnico	PERFIL 1	5,10%
	Profesional en pedagogía	PERFIL 1	19,99%
	Profesional en pedagogía	PERFIL 2	23,00%
	Agente educativo	PERFIL 1	19,99%
	Agente educativo	PERFIL 2	23,00%
	Profesional de atención Psicosocial	PERFIL 1	19,99%
	Profesional de atención Psicosocial	PERFIL 2	23,00%
	Profesional de Nutrición	PERFIL 1	19,99%
	Profesional de Nutrición	PERFIL 2	23,00%
	Profesional administrativo	PERFIL 1	23,00%
	Gestor de alimentos	PERFIL 1	23,00%
	Sabedor Cultural	PERFIL	23,00%

		1	
PROPIA PERIODICA	Coordinador/a técnico	PERFIL 1	5,10%
	Profesional en pedagogía	PERFIL 1	19,99%
	Profesional en pedagogía	PERFIL 2	23,00%
	Profesional de atención Psicosocial	PERFIL 1	19,99%
	Profesional de atención Psicosocial	PERFIL 2	23,00%
	Profesional de Nutrición	PERFIL 1	19,99%
	Profesional de Nutrición	PERFIL 2	23,00%
	Sabedor Cultural	PERFIL 1	23,00%

Con el fin de garantizar la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia se recuerda que conforme a la Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF (G6.ABS versión 4), respecto a las Acciones de seguimiento y control Jurídico (numeral 5.2.3), dispone que, los supervisores de los contratos de aporte son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos de aporte. De allí que los supervisores deben velar por la correcta ejecución contractual y presupuestal del contrato, adelantando el seguimiento del cumplimiento obligacional a cargo del contratista, y constatando que, los valores pactados en las condiciones de pago se cumplan, llevando el registro del valor ejecutado, valor pagado, fechas de pago, valor pendiente por pagar, y para este caso, si hay valores por adicionar.

En tal sentido, la adición a realizar responde al deber de la diligencia administrativa y a la obligación de implementar de manera oportuna las orientaciones impartidas por la Dirección de Primera Infancia, garantizando la correcta ejecución del servicio, la sostenibilidad financiera del contrato y la aplicación efectiva de los porcentajes de incremento definidos institucionalmente para la vigencia 2026. Igualmente, se deberá realizar en estricta observancia del régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas concordantes, así como en el manual de contratación

vigente, garantizando la adecuada ejecución del servicio, la coherencia entre los componentes presupuestales del contrato y la sostenibilidad financiera del mismo.

En consecuencia, la Regional Cundinamarca procederá a realizar la adición del contrato de aporte No **25009422025**, por concepto de nivelación de canasta, sin que se modifique el objeto contractual, ni las demás condiciones establecidas inicialmente.

A partir de lo anterior, se hace necesario:

1. **ADICIONAR** al valor actual del contrato, la suma de **CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 40.657.763)**, discriminado de la siguiente manera:

    - El **ICBF** adicionará la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 39.860.552)** por concepto de nivelación de canasta, valor proporcionado como adición para el **desembolso No. 3 y 4,** correspondiente al rubro **C-4602-1500-9-704020-4602020-02**, dependencia **161** y recurso **10.**

2. La EAS adicionará por concepto de contrapartida la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($ 797.211)**
3. **REINVERTIR** por concepto de inejecuciones la suma de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 9.855.581)**

Que, en virtud de lo expuesto, con la presente solicitud de otrosí modificatorio se requiere:

(i) Modificar la **CLÁUSULA NOVENA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** de las **CLÁUSULAS CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA,** inicialmente pactada.

Que, luego de celebrada la presente modificación, el valor total del contrato quedará en la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 366.957.833)** compuesto por el aporte contemplado por parte del ICBF y el valor de la EAS por concepto de contrapartida.

Ahora bien, en reunión celebrada el día 9 de marzo de 2026 a las 11:30 a.m. con la Dirección de Contratación, delegados de la Dirección de Primera infancia, en la cual se analizó el ejercicio del supervisor en el seguimiento técnico de los contratos de aporte, particularmente en el desarrollo del Comité Técnico Operativo, instancia en la cual se revisan, evalúan y adoptan decisiones relacionadas con la ejecución de las actividades contractuales, solicitud de la cual la Directora de contratación de la sede Nacional manifestó que corresponde a las Direcciones Regionales, en virtud de la delegación de funciones contractuales y de la autonomía administrativa para la gestión y seguimiento de los contratos de aporte, adoptar las medidas contractuales que resulten necesarias para garantizar la adecuada supervisión, seguimiento y control de la ejecución contractual.

En tal sentido, se otorgó a la Regional Cundinamarca la autonomía de realizar la modificación contractual correspondiente a la cláusula del Comité Técnico Operativo en el marco de los contratos de aporte, con el propósito de precisar la participación del supervisor en esta instancia. Así las cosas, como consecuencia de lo anterior, se considera necesario establecer expresamente que el supervisor del contrato contará con voz y voto dentro del Comité Técnico Operativo, permitiéndole participar activamente en la toma de decisiones relacionadas con la ejecución de las actividades contractuales, lo cual fortalece los mecanismos de seguimiento, control y orientación técnica del contrato de aporte.

En este sentido, le corresponde a los supervisores en representación de la entidad velar por el cumplimiento estricto de las obligaciones financieras, económicas, técnicas y legales derivadas del contrato a cargo del contratista, para lo cual deberá tener en cuenta, en lo pertinente, lo establecido en el manual de contratación de la entidad y la GUÍA GENERAL PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF, v4, actividades que son parte primordial del control y vigilancia de la acción del contratista con el fin de lograr el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato, y un mecanismo para proteger los intereses de la entidad, el manejo y ejecución del mismo y determinar el cumplimiento de las especificaciones técnicas emanadas del objeto contratado.

En consecuencia, dado que el supervisor debe ejercer un permanente contacto que permita establecer la verificación de cumplimiento de manera formal, verificando los requisitos que sean necesarios e indispensables para la ejecución y desarrollo del contrato, así como comprobar y certificar la efectiva y real ejecución del objeto contratado, tareas éstas que luego servirán de sustento para expedir el certificado de cumplimiento que servirá de soporte para el pago de las obligaciones contraídas, la presente modificación no comporta alteración del objeto contractual ni de las

obligaciones esenciales del contrato de aporte, sino que corresponde a un ajuste funcional orientado a propiciar herramientas a la supervisión de cara a la verificación del cumplimiento del contrato, la toma oportuna de decisiones en el marco del Comité Técnico Operativo y la adecuada articulación entre la Entidad Administradora del Servicio - EAS y la supervisión.

De acuerdo con lo anterior se requiere:

(ii) Modificar la **CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA – COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO**, en el sentido de establecer que el supervisor (a) del contrato de aporte tendrá voz y voto para participar y tomar decisiones en el desarrollo del Comité Técnico Operativo con lo cual el párrafo relacionado con ese punto dentro de los estudios previos quedará así:

(…) "*El supervisor participará en todas las sesiones de comité técnico de manera permanente y actuará con voz y voto para la toma de decisiones*". (…).

A partir de las orientaciones recibidas y conforme con la autorización por parte de la Dirección de Primera Infancia, de acuerdo con las alertas emitidas en la validación de la matriz de contratación, en **Comité de Contratación No. 10 del treinta y uno (31) de marzo de 2026**, la Regional Cundinamarca emitió concepto de validación técnica, financiera y jurídica favorable para adelantar el presente proceso.

Finalmente, todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato de aporte No **25009422025**, no modificadas en el presente acto, continúan vigentes sin variación alguna.

Cordialmente,



AIDA MARCELA LEÓN OSPINA.
Coordinadora Centro Zonal Soacha.
ICBF Regional Cundinamarca
Aprobó: **Aida Marcela León Ospina** – Coordinador (a) Centro Zonal Soacha.
Revisó: **Aida Marcela Léon Ospina** – Coordinador (a) Centro Zonal Soacha.
Proyectó: **José Alejandro Buitrago Pérez** – Enlace Jurídico Centro Zonal Soacha.

BIENESTAR FAMILIAR
No. 20264400100006832 2
Código web: vJsRrdJUlPvXxKuyEl4X8lqol+U=
Radicador: MARIA DEL TRANSITO SILVA CETINA Fecha: 2026-04-10 08:58 Folios: 9
Remitente: FUNDEHI CORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL
Clasificada Destino: Centro Zonal Soacha (Cundinamarca)

FUNDEHI
Corporación para el Desarrollo Humano Integral
Responsabilidad Social en Familia

Soacha, 09 de abril de 2026

Dr (a).
AIDA MARCELA LEON OSPINA
Centro Zonal Soacha.
ICBF - Regional Cundinamarca.

ASUNTO: ACEPTACIÓN OTROSÍ MODIFICATORIO DE ADICIÓN Y/O REINVERSIÓN CONTRATO DE APORTE NO. 25009422025

Respetado (a) Doctor (a),

Esta solicitud cuenta con la justificación técnica, financiera y jurídica que sustenta la necesidad de realizar **OTROSÍ MODIFICATORIO DE ADICIÓN Y REINVERSIÓN** por parte del ICBF Regional Cundinamarca al Contrato de Aporte No. **25009422025** suscrito entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA** y la contratista **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL FUNDEHI** identificada con Nit. **900112753**, en fecha **30/12/2025**, cuyo objeto es: *"Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia de conformidad con los manuales técnicos, guías operativas para la atención a la primera infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de "cero a siempre""*, cuya ejecución se cuenta a partir del **31/12/2025**, fecha en la que se dio cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el plazo inicial del **31/07/2026**, por un valor inicial de **TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL SETENTA PESOS M/CTE ($ 326.300.070).**

Lo anterior soportado en:

Que la Dirección de Primera Infancia mediante memorando con radicado No: 20261600000005493 de fecha 23 de enero de 2026 con asunto *"Orientaciones para la suscripción de adiciones de los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial a la primera infancia y servicios de educación comunitaria a la primera infancia - NIVELACIÓN DE CANASTA."*, impartió orientaciones dirigidas a las Direcciones Regionales frente al proceso de adición en la contratación correspondiente a la vigencia 2026, conforme con la nivelación de canasta definida institucionalmente.

Avenida 30 No 1 – 05 oficina 201 Esquina – Barrio San Mateo Municipio Soacha
Teléfono fijo: 9039487 - Celular 3132142383
Email fundehiauxiliar@gmail.com
Pagina.WWW.FUNDEHI.ORG

Lo anterior, como quiera que la proyección presupuestal sobre la cual se estimó la prestación de servicios de primera infancia para la vigencia de 2026 presenta un porcentaje menor frente a la situación real de los indicadores macroeconómicos, particularmente el IPC certificado por el DANE (5.1%) y el incremento del salario mínimo decretado por el Gobierno Nacional (23%), por lo que se hace necesario aplicar y reconocer a cada contrato los criterios de incremento allí establecidos.

En dicho memorando, en relación con el talento humano asociado a cada canasta o presupuesto (en el caso de los hogares infantiles), se aplican los siguientes porcentajes de incremento:

SERVICIO	ROL	PERFIL	% INCREMENTO 2026
CDI - CEI	Coordinador / Apoyo a la coordinación	PERFIL 1	5,10%
	Agente educativo	PERFIL 1	19,99%
	Agente educativo	PERFIL 2	23,00%
	Profesional Psicosocial	PERFIL 1	19,99%
	Profesional en Salud y Nutrición	PERFIL 1	19,99%
	Profesional en Salud y Nutrición	PERFIL 2	23,00%
	Auxiliar pedagógico	PERFIL 1	23,00%
	Gestor de alimentos	PERFIL 1	23,00%
	Auxiliar de Servicios Generales	PERFIL 1	23,00%
	Auxiliar administrativo	PERFIL 1	23,00%
CDI - SAT	Agente educativo	PERFIL 1	19,99%
	Agente educativo	PERFIL 2	23,00%
	Auxiliar pedagógico	PERFIL 1	23,00%
	Gestor de alimentos	PERFIL 1	23,00%
	Auxiliar de Servicios Generales	PERFIL 1	23,00%
	Director	PERFIL 1	5,10%
	Maestra Jardinera	PERFIL 1	19,99%
	Maestra Jardinera	PERFIL 2	23,00%

FUNDEH
Corporación para el Desarrollo Humano Integral
Responsabilidad Social en Familia

HOGARES INFANTILES	Profesional Psicosocial	PERFIL 1	19,99%
	Profesional en salud y nutrición	PERFIL 1	19,99%
	Profesional en salud y nutrición	PERFIL 2	23,00%
	Auxiliar pedagógico	PERFIL 1	23,00%
	Manipulador de Alimentos	PERFIL 1	23,00%
	Auxiliar de Servicios Generales	PERFIL 1	23,00%
	Asistente Administrativo	PERFIL 1	23,00%
DIER EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR	Licenciado (a)	PERFIL 1	14,45%
	Gestor de alimentos	PERFIL 1	23,00%
	Profesional Psicosocial	PERFIL 1	5,10%
	Nutricionista dietista	PERFIL 1	5,10%
	Profesional en salud	PERFIL 1	5,10%
	Coordinador/Apoyo a la coordinación*	PERFIL 1	5,10%
	Agente educativo	PERFIL 1	19,99%
	Agente educativo	PERFIL 2	23,00%
	Profesional Psicosocial	PERFIL 1	19,99%
	Profesional en Salud y Nutrición	PERFIL 1	19,99%
	Profesional en Salud y Nutrición	PERFIL 2	23,00%
	Auxiliar pedagógico	PERFIL 1	23,00%
	Auxiliar administrativo	PERFIL 1	23,00%
EDUCACION INICIAL CAMPESINA	Coordinador pedagógico	PERFIL 1	5,10%
	Agente Educativo	PERFIL 1	19,99%
	Agente Educativo	PERFIL 2	23,00%
	Profesional Psicosocial	PERFIL 1	19,99%
	Profesional en salud y nutrición	PERFIL 1	19,99%
	Profesional en salud y nutrición	PERFIL 2	23,00%
	Profesional Administrativo	PERFIL 1	23,00%

Avenida 30 No 1 – 05 oficina 201 Esquina – Barrio San Mateo Municipio Soacha
Teléfono fijo: 9039487 - Celular 3132142383
Email fundehiauxiliar@gmail.com
Pagina.WWW.FUNDEHI.ORG

	Profesional Administrativo	PERFIL 2	23,00%
JARDINES INTERCULTURALES DE EDUCACION INICIAL	Coordinador técnico	PERFIL 1	5,10%
	Profesional en pedagogía	PERFIL 1	19,99%
	Agente educativo	PERFIL 1	19,99%
	Agente educativo	PERFIL 2	23,00%
	Profesional psicosocial	PERFIL 1	19,99%
	Profesional en salud y nutrición	PERFIL 1	19,99%
	Profesional en salud y nutrición	PERFIL 2	23,00%
	Auxiliar administrativo	PERFIL 1	23,00%
	Gestor de alimentos	PERFIL 1	23,00%
	Sabedor Cultural	PERFIL 1	23,00%
	Auxiliar de Servicios Generales	PERFIL 1	23,00%
PROPIA DIARIA	Coordinador/a técnico	PERFIL 1	5,10%
	Profesional en pedagogía	PERFIL 1	19,99%
	Profesional en pedagogía	PERFIL 2	23,00%
	Agente educativo	PERFIL 1	19,99%
	Agente educativo	PERFIL 2	23,00%
	Profesional de atención Psicosocial	PERFIL 1	19,99%
	Profesional de atención Psicosocial	PERFIL 2	23,00%
	Profesional de Nutrición	PERFIL 1	19,99%
	Profesional de Nutrición	PERFIL 2	23,00%
	Profesional administrativo	PERFIL 1	23,00%
	Gestor de alimentos	PERFIL 1	23,00%
	Sabedor Cultural	PERFIL 1	23,00%
	Coordinador/a técnico	PERFIL 1	5,10%
	Profesional en pedagogía	PERFIL 1	19,99%
	Profesional en	PERFIL 2	23,00%

PROPIA PERIODICA	pedagogía		
	Profesional de atención Psicosocial	PERFIL 1	19,99%
	Profesional de atención Psicosocial	PERFIL 2	23,00%
	Profesional de Nutrición	PERFIL 1	19,99%
	Profesional de Nutrición	PERFIL 2	23,00%
	Sabedor Cultural	PERFIL 1	23,00%

Con el fin de garantizar la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia se recuerda que conforme a la Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF (G6.ABS versión 4), respecto a las Acciones de seguimiento y control Jurídico (numeral 5.2.3), dispone que, los supervisores de los contratos de aporte son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos de aporte. De allí que los supervisores deben velar por la correcta ejecución contractual y presupuestal del contrato, adelantando el seguimiento del cumplimiento obligacional a cargo del contratista, y constatando que, los valores pactados en las condiciones de pago se cumplan, llevando el registro del valor ejecutado, valor pagado, fechas de pago, valor pendiente por pagar, y para este caso, si hay valores por adicionar.

En tal sentido, la adición a realizar responde al deber de la diligencia administrativa y a la obligación de implementar de manera oportuna las orientaciones impartidas por la Dirección de Primera Infancia, garantizando la correcta ejecución del servicio, la sostenibilidad financiera del contrato y la aplicación efectiva de los porcentajes de incremento definidos institucionalmente para la vigencia 2026. Igualmente, se deberá realizar en estricta observancia del régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas concordantes, así como en el manual de contratación vigente, garantizando la adecuada ejecución del servicio, la coherencia entre los componentes presupuestales del contrato y la sostenibilidad financiera del mismo.

En consecuencia, la Regional Cundinamarca procederá a realizar la adición del contrato de aporte No **25009422025**, por concepto de nivelación de canasta, sin que se modifique el objeto contractual, ni las demás condiciones establecidas inicialmente.

A partir de lo anterior, se hace necesario:

1. **ADICIONAR** al valor actual del contrato, la suma de **CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 40.657.763)**, discriminado de la siguiente manera:

    - El **ICBF** adicionará la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 39.860.552)** por concepto de nivelación de canasta, valor proporcionado como adición para el **desembolso No 3** y 4, correspondiente **al rubro C-4602-1500-9-704020 - 4602020-02**, dependencia **161** y recurso **10.**

2. La EAS adicionará por concepto de contrapartida la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($ 797.211)**
3. **REINVERTIR** por concepto de inejecuciones la suma de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 9.855.581)**

Que, en virtud de lo expuesto, con la presente solicitud de otrosí modificatorio se requiere:

(i) Modificar la **CLÁUSULA NOVENA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** de las **CLÁUSULAS CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA,** inicialmente pactada.

Que, luego de celebrada la presente modificación, el valor total del contrato quedará en la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 366.957.833)** compuesto por el aporte contemplado por parte del ICBF y el valor de la EAS por concepto de contrapartida.

Ahora bien, en reunión celebrada el día 9 de marzo de 2026 a las 11:30 a.m. con la Dirección de Contratación, delegados de la Dirección de Primera infancia, en la cual se analizó el ejercicio del supervisor en el seguimiento técnico de los contratos de aporte, particularmente en el desarrollo del Comité Técnico Operativo, instancia en la cual se revisan, evalúan y adoptan decisiones

relacionadas con la ejecución de las actividades contractuales, solicitud de la cual la Directora de contratación de la sede Nacional manifestó que corresponde a las Direcciones Regionales, en virtud de la delegación de funciones contractuales y de la autonomía administrativa para la gestión y seguimiento de los contratos de aporte, adoptar las medidas contractuales que resulten necesarias para garantizar la adecuada supervisión, seguimiento y control de la ejecución contractual.

En tal sentido, se otorgó a la Regional Cundinamarca la autonomía de realizar la modificación contractual correspondiente a la cláusula del Comité Técnico Operativo en el marco de los contratos de aporte, con el propósito de precisar la participación del supervisor en esta instancia. Así las cosas, como consecuencia de lo anterior, se considera necesario establecer expresamente que el supervisor del contrato contará con voz y voto dentro del Comité Técnico Operativo, permitiéndole participar activamente en la toma de decisiones relacionadas con la ejecución de las actividades contractuales, lo cual fortalece los mecanismos de seguimiento, control y orientación técnica del contrato de aporte.

En este sentido, le corresponde a los supervisores en representación de la entidad velar por el cumplimiento estricto de las obligaciones financieras, económicas, técnicas y legales derivadas del contrato a cargo del contratista, para lo cual deberá tener en cuenta, en lo pertinente, lo establecido en el manual de contratación de la entidad y la GUÍA GENERAL PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF, v4, actividades que son parte primordial del control y vigilancia de la acción del contratista con el fin de lograr el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato, y un mecanismo para proteger los intereses de la entidad, el manejo y ejecución del mismo y determinar el cumplimiento de las especificaciones técnicas emanadas del objeto contratado.

En consecuencia, dado que el supervisor debe ejercer un permanente contacto que permita establecer la verificación de cumplimiento de manera formal, verificando los requisitos que sean necesarios e indispensables para la ejecución y desarrollo del contrato, así como comprobar y certificar la efectiva y real ejecución del objeto contratado, tareas éstas que luego servirán de sustento para expedir el certificado de cumplimiento que servirá de soporte para el pago de las obligaciones contraídas, la presente modificación no comporta alteración del objeto contractual ni de las obligaciones esenciales del contrato de aporte, sino que corresponde a un ajuste funcional orientado a propiciar herramientas a la supervisión de cara a la verificación del cumplimiento del contrato, la toma oportuna de decisiones en el marco del Comité Técnico Operativo y la adecuada articulación entre la Entidad Administradora del Servicio - EAS y la supervisión.

FUNDEHI
Corporación para el Desarrollo Humano Integral
Responsabilidad Social en Familia

De acuerdo con lo anterior se requiere:

(ii) Modificar la **CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA – COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO**, en el sentido de establecer que el supervisor (a) del contrato de aporte tendrá voz y voto para participar y tomar decisiones en el desarrollo del Comité Técnico Operativo con lo cual el párrafo relacionado con ese punto dentro de los estudios previos quedará así:

(...) "*El supervisor participará en todas las sesiones de comité técnico de manera permanente y actuará con voz y voto para la toma de decisiones*". (...).

A partir de las orientaciones recibidas y conforme con la autorización por parte de la Dirección de Primera Infancia, de acuerdo con las alertas emitidas en la validación de la matriz de contratación, en **Comité de Contratación No. 10 del treinta y uno (31) de marzo de 2026**, la Regional Cundinamarca emitió concepto de validación técnica, financiera y jurídica favorable para adelantar el presente proceso.

Finalmente, todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato de aporte No **25009422025**, no modificadas en el presente acto, continúan vigentes sin variación alguna.

Atentamente,

Gabriela Garcia S

GABRIELA GARCÍA SÁNCHEZ.
Representante legal.
C.C. 1.007.351.403 DE BOGOTA
CORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL FUNDEHI

Email coordinacionproyectosociales@gmail.com – fundehiauxiliar@gmail.com

Cel. 3132142383

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHgguzman	GERMAN GUZMAN GONZALEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	46-02-00-025	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CUNDINAMARCA
Fecha y Hora Sistema:	2026-04-08-10:19 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	4926	**Fecha Registro:**	2026-01-05	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	46-02-00-025 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CUNDINAMARCA				
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Compromiso	**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	319.894.925,00	**Valor Total Operaciones:**	39.860.552,00	**Valor Actual.:**	359.755.477,00	**Saldo x Comprometer:**	39.860.552,00	**Vr. Bloqueado**	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	4926	**Fecha Registro:**	2026-01-05	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
161 SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	C-4602-1500-9-704020-4602020-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y	Nación	10	CSF	2026-04-08	319.894.925,00	39.860.552,00			
					Total:	319.894.925,00	39.860.552,00	359.755.477,00	39.860.552,00	0,00

Objeto:	Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia para la atención a la primera infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF. 34713. CZ_SOACHA



Firma Responsable

En el Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO, se proyectó la contratación que a continuación se describe:

Certificación No.:		**D65A777D-CB28-42BA-860A-266B91F97CCF**	
Vigencia:	2026	Fecha y hora de certificación:	7/04/2026 9:46 a. m.
Consecutivo:	6558	Regional:	REGIONAL CUNDINAMARCA
Modalidad:	REGIMEN ESPECIAL DE APORTE	Tipo de contrato:	CONTRATO DE APORTE
Fecha publicación SECOP:			PACCO PAA
Objeto parametrizado PACCO:			
BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y FAMILIAS, EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ATENCIÓN, PARA LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE SUS DERECHOS.			
Objeto contractual:			
PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE".			
Valor programado a contratar*:			$ 359.755.477,00
Valor contratado:			$ 319.894.925,00
Deducciones aplicadas al contrato			$ 0,00
Saldo programado a contratar:			$ 39.860.552,00
Valor vigencias futuras			$ 0,00

* El “Valor Programado a Contratar” corresponde únicamente a la cifra que afecta el presupuesto de la vigencia actual.

Rubros que financian el consecutivo		Recurso	Valor programado	Valor contratado	Saldo a contratar
C-4602-1500-9-704020-4602020-02-161	SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	10	$ 359.755.477,00	$ 319.894.925,00	$ 39.860.552,00

Esta certificación fue generada a través del Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO el día: martes, 7 de abril de 2026

Generada por: cristian.rodriguez

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

REGIONAL:	CUNDINAMARCA
ÁREA O GRUPO:	CZ SOACHA
TERCERO:	CORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL FUNDEHI
NIT O CC:	900112753
CONTRATO O ACTO ADMINITRATIVO No:	25009422025
VALOR TOTAL CTO ACTO ADMINISTRATIVO:	$ 359.755.477,00
VIGENCIA(S) FUTURA(S):	0,00

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL							FLUJO DE PAGO MENSUAL - SE REGISTRA EL VALOR EN EL MES QUE SE PROYECTA HACER EFECTIVO EL PAGO						
ITEM	**CDP**	**RPC**	**IDENTIFICADOR**	**DEPENDENCIA DE GASTO**	**RECURSO**	**VALOR**	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**	**JUNIO**	**TOTAL FLUJO**	**SALDO**
1	4926	4926	C-4602-1500-9-704020-4602020-02	161	10	$ 359.755.477,00	$ 105.078.138,00	$ 0,00	$ 134.907.070,00	$,00	$ 119.770.269,00	$ 359.755.477,00	$ 0,00
												0,00	0,00
												0,00	0,00
												0,00	0,00
												0,00	0,00
												0,00	0,00
												0,00	0,00
												0,00	0,00
												0,00	0,00
												0,00	0,00
TOTAL						**$ 359.755.477,00**	**$ 105.078.138,00**	**$ 0,00**	**$ 134.907.070,00**	**$,00**	**$ 119.770.269,00**	**$ 359.755.477,00**	**$ 0,00**

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.007.351.403**

GARCIA SANCHEZ

APELLIDOS

GABRIELA

NOMBRES

Gabriela Garcia

FIRMA



Escaneado con CamScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-ABR-2000**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

22-JUN-2018 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

P-1500150-01021601-F-1007351403-20180711 **0061**884112A 1 50428923

Escaneado con CamScanner

44200

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO Y CONTRACTUAL DEL ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que la **CORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL "FUNDEHI"**, identificada con **NIT 900.112.753-3**, entidad sin ánimo de lucro, vinculada al **Sistema Nacional de Bienestar Familiar "SNBF"**, con Personería Jurídica vigente, reconocida mediante **Resolución No. 4485 del 18 de diciembre de 2015** y reforma estatutaria aprobada mediante **Resolución No. 10927 del 12 de diciembre de 2019** expedidas por el **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca**; eligieron al nuevo Representante Legal mediante **Acta de Asamblea Extraordinaria de Asociados No. 36 del 15 de octubre de 2024**, de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos de la Corporación, la Junta Directiva es elegida por un período de tres (3) años, del 15 de octubre de 2024 al 14 de octubre de 2027.

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**DOC. DE IDENTIDAD**
DIRECTOR EJECUTIVO/ REPRESENTANTE LEGAL	GABRIELA GARCIA SANCHEZ	1.007.351.403

La presente certificación cuenta con una vigencia de seis (6) meses, de conformidad al artículo 53 de la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, proferida por la Sede de la Dirección General del ICBF.

Se expide en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

MAURIS YOLANDA OROZCO HINCAPIE
Coordinadora Grupo Jurídico y Contractual
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Tatiana Cardozo Romero – Técnico Administrativo Grupo Jurídico y Contractual

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 292977523

PIB
12:11:56

Bogotá DC, 16 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL CUYAS SIGLAS SON F identificado(a) con NIT número 9001127533:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 292977417

PIB
12:10:35

Bogotá DC, 16 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GABRIELA GARCIA SANCHEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1007351403:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 16 de marzo de 2026, a las 12:15:47, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9001127533
Código de Verificación	9001127533260316121547

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 16 de marzo de 2026, a las 12:12:57, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1007351403
Código de Verificación	1007351403260316121257

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 12:16:58 PM horas del 16/03/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1007351403**
Apellidos y Nombres: **GARCIA SANCHEZ GABRIELA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/03/2026 12:18:11 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1007351403** y Nombre: **GABRIELA GARCIA SANCHEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **136549303** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

FUNDEHI
Corporación para el Desarrollo Humano Integral
Responsabilidad Social en Familia

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL FUNDEHI NIT.900.112.753-3

CERTIFICAQUEENCUMPLIMIENTODEL ARTÍCULO50LEY789DE2002

Bajo la gravedad del juramento manifestamos, que la **CORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL FUNDEHI con NIT No 900.112.753 -3** ha cumplido durante los últimos seis meses con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaramos que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de Salud -EPS-, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Profesionales -ARL-, las Caja de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA-. Pagado a través del operador APORTES EN LINEA, planilla 64974024, pago realizado el 10 de marzo 2026.

Así mismo, conforme a lo previsto en la Ley 1393 de 2010 en su artículo 26 que indica "*La celebración y cumplimiento de las obligaciones derivadas de contratos de prestación de servicios estará condicionada a la verificación por parte del contratante de la afiliación y pago de los aportes al sistema de protección social, conforme a la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional"* certificamos que el personal vinculado bajo la modalidad de prestación de servicios se encuentra al día en el pago de Seguridad Social.

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C, al día dieciséis (16) día del mes de marzo de 2026.



WILIAN ANDRES VALDERRAMA ESQUIVEL
Revisor Fiscal
C.C. 80.230.151
TP – 146949 - T

Avenida 30 No 1 – 05 oficina 201 Esquina – Barrio San Mateo Municipio Soacha
Teléfono fijo: 9039487 - Celular 3132142383
Email fundehiauxiliar@gmail.com
Pagina.WWW.FUNDEHI.ORG

Lleva tu Gestión de nómina y Recursos Humanos con nosotros Ir a minomina.com [x] Cerrar

Planillas / Resumen de pago

Información básica de la planilla

Empresa:	CORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL - F	**Nit:**	900112753
Tipo planilla:	E	**Periodo liquidación Pensiones**	Febrero 2026
Sucursal o Dependencia:	PRINCIPAL	**Periodo liquidación Salud:**	Marzo 2026
Número de radicación:	64974024	**Total a pagar:**	$8,227,200
Fecha de vencimiento:	12/03/2026	**Total de empleados:**	12
Fecha de pago:	10/03/2026	**Número de administradoras:**	11

Detalles del pago

Razón social recaudo:	Compensar OI	**Nit recaudo:**	9998600669427
Descripción:	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social	**Medio de pago:**	Pago Electronico por PSE
Banco:	BANCOLOMBIA	**Número de aprobación:**	129199931
Estado de la transacción:	Transacción aprobada		

Totales

Código	NIT	Administradoras	No. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total pagado
14-4	860002183	Seguros de Vida Colpatria S.A.	12		$0.00	$209,700
230201	800229739	Proteccion (ING + Proteccion)	2		$0.00	$551,100
230301	800224808	Porvenir	4		$0.00	$1,083,600
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	6		$0.00	$1,852,900
CCF24	860066942	Compensar Caja de Compensacion Fliar	12		$0.00	$802,600
EPS002	800130907	Salud Total EPS	7		$0.00	$1,621,600
EPS008	860066942	Compensar EPS	1		$0.00	$211,600
EPS017	830003564	Famisanar EPS Cafam Colsubsidio	3		$0.00	$672,400
EPS037	900156264	Nueva Promotora de Salud - Nueva EPS	1		$0.00	$218,900
PAICBF	899999239	ICBF Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	12		$0.00	$601,500
PASENA	899999034	SENA	12		$0.00	$401,300
						$8,227,200

***Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos**

»Ver planillas pagadas

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Exportar reporte a Excel Exportar reporte a PDF

Lleva tu Gestión de nómina y Recursos Humanos con nosotros Ir a minomina.com [x] Cerrar

https://www.miplanilla.com/
Todos los derechos reservados © 2026 . Compensar - Cenet S.A.

20 AÑOS | miplanilla.com Especialistas en Seguridad Social
Comfenalco Valle delagente
certicámara. Acerca de los certificados SSL
icontec ISO / IEC 27001 CO-SI006-1
icontec ISO 9001 CO-SC5892-16
Powered by Cenet Edinet

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	900112753-3	CORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO	AVENIDA 30 No 1 - 05 APARTAMENTO 201	3132142383	direccion@fundehi.org	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	B – menos de 200 cot		CUNDINAMARCA	SOACHA		NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		64974024		12	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-03	2026-02	E	$21,793,546	$8.227.200	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	1.621.600	0		0		0	0	0	0	1.621.600	7
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	211.600	0		0		0	0	0	0	211.600	1
EPS017	Famisanar EPS	830003564-7	672.400	0		0		0	0	0	0	672.400	3
EPS037	Nueva EPS	900156264-2	218.900	0		0		0	0	0	0	218.900	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	551.100	0	0	0	0	0	0		551.100	2
230301	Porvenir	800224808-8	1.083.600	0	0	0	0	0	0		1.083.600	4
25-14	Colpensiones	900336004-7	1.852.900	0	0	0	0	0	0		1.852.900	6

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-4	Vida Colpatria S.A.	860002183-9	209.700				209.700	0	0	209.700			2.097	209.700	12

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF24	Compensar Caja	860066942-7	802.600	0	0	802.600	12

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
401.300	0	0	401.300	12
ICBF				
601.500	0	0	601.500	12
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	4	2.724.500	2.724.500
Pensión	3	3.487.600	3.487.600
Riesgos Laborales	1	209.700	209.700
CCF	1	802.600	802.600
ESAP	0	0	0
ICBF	1	601.500	601.500
MEN	0	0	0
SENA	1	401.300	401.300
TOTALES	11	8.227.200	8.227.200

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

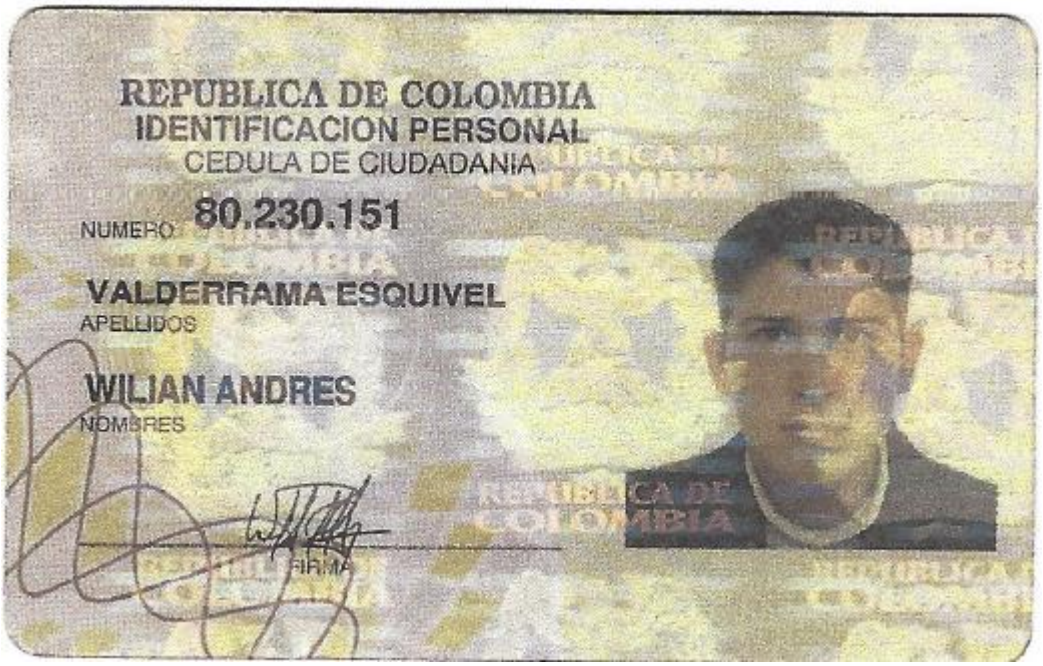
DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	900112753-3	CORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO	AVENIDA 30 No 1 - 05 APARTAMENTO 201	3132142383	direccion@fundehi.org	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	B – menos de 200 cot		CUNDINAMARCA	SOACHA		NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		64974024		12	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-03	2026-02	E	$21,793,546	$8.227.200	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES																		PENSIÓN								SALUD				RIESGOS LABORALES				CCF				PARAFISCALES				
No.	Tipo y Número de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Días	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Días	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Días	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Días	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC 1003710427	CASTELLANOS RANGEL SONIA LUCERO	1	0			N	X																230301	1.692.542	29	270.900	0	0	0	0	EPS002	1.692.542	29	211.600	14-4	1.692.542	29	2	17.700	CCF24	1.692.542	29	67.800	1.692.542	33.900	50.800	0	0
2	CC 1012373528	LOPEZ BELTRAN SONIA ROCIO	1	0			N	X																230301	1.692.542	29	270.900	0	0	0	0	EPS017	1.692.542	29	211.600	14-4	1.692.542	29	2	17.700	CCF24	1.692.542	29	67.800	1.692.542	33.900	50.800	0	0
3	CC 1012426797	ORDUZ LAVAO LEIDY CATERINE	1	0			N	X																25-14	1.692.542	29	270.900	0	0	0	0	EPS002	1.692.542	29	211.600	14-4	1.692.542	29	2	17.700	CCF24	1.692.542	29	67.800	1.692.542	33.900	50.800	0	0
4	CC 1032356694	GALEANO GARCIA ANA MILENA	1	0			N											X						230201	1.750.905	30	280.200	0	0	0	0	EPS037	1.750.905	30	218.900	14-4	1.750.905	30	2	0	CCF24	1.750.905	30	0	0	0	0	0	0
5	CC 1073714516	BADILLO RINCON LEIDY LUCIA	1	0			N	X																25-14	1.843.123	29	294.900	0	0	0	0	EPS002	1.843.123	29	230.400	14-4	1.843.123	29	2	19.300	CCF24	1.843.123	29	73.800	1.843.123	36.900	55.300	0	0
6	CC 1106769850	CRUZ LOPEZ HEIDY JHOANA	1	0			N	X																230301	1.692.542	29	270.900	0	0	0	0	EPS002	1.692.542	29	211.600	14-4	1.692.542	29	2	17.700	CCF24	1.692.542	29	67.800	1.692.542	33.900	50.800	0	0
7	CC 20422853	PINTO ALBA MARINA	1	0			N	X																25-14	2.514.897	29	402.400	0	0	0	0	EPS002	2.514.897	29	314.400	14-4	2.514.897	29	2	26.300	CCF24	2.514.897	29	100.600	2.514.897	50.300	75.500	0	0
8	CC 20897015	CASTILLO TACHA SANDRA PATRICIA	1	0			N	X																25-14	1.843.123	29	294.900	0	0	0	0	EPS017	1.843.123	29	230.400	14-4	1.843.123	29	2	19.300	CCF24	1.843.123	29	73.800	1.843.123	36.900	55.300	0	0
9	CC 39679312	HERNANDEZ MARTHA LILIANA	1	0			N	X																230301	1.692.542	29	270.900	0	0	0	0	EPS008	1.692.542	29	211.600	14-4	1.692.542	29	2	17.700	CCF24	1.692.542	29	67.800	1.692.542	33.900	50.800	0	0
10	CC 51911925	PATIÑO GAVIRIA MAIDE ENITH	1	0			N	X																230201	1.692.542	29	270.900	0	0	0	0	EPS002	1.692.542	29	211.600	14-4	1.692.542	29	2	17.700	CCF24	1.692.542	29	67.800	1.692.542	33.900	50.800	0	0
11	CC 52204862	URIBE BERMUDEZ ANA GLADYS	1	0			N	X																25-14	1.843.123	29	294.900	0	0	0	0	EPS017	1.843.123	29	230.400	14-4	1.843.123	29	2	19.300	CCF24	1.843.123	29	73.800	1.843.123	36.900	55.300	0	0
12	CC 52374711	MONTOYA MACIAS MIREYA	1	0			N	X																25-14	1.843.123	29	294.900	0	0	0	0	EPS002	1.843.123	29	230.400	14-4	1.843.123	29	2	19.300	CCF24	1.843.123	29	73.800	1.843.123	36.900	55.300	0	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 80.230.151

VALDERRAMA ESQUIVEL
APELLIDOS

WILIAN ANDRES
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

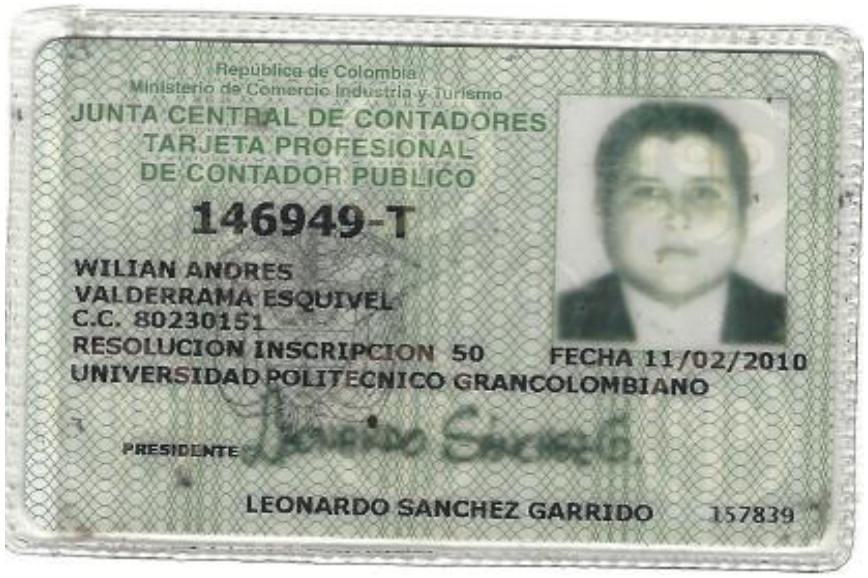
FECHA DE NACIMIENTO 16-JUL-1980
GUAMO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO

17-JUL-1998 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-1500117-42118952-M-0080230151-20040420 0200204110B 02 150137573



República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

146949-T

WILIAN ANDRES
VALDERRAMA ESQUIVEL
C.C. 80230151
RESOLUCION INSCRIPCION 50 FECHA 11/02/2010
UNIVERSIDAD POLITECNICO GRANCOLOMBIANO

PRESIDENTE

LEONARDO SANCHEZ GARRIDO 157839



FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

0309BE5094D2E491

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **WILIAN ANDRES VALDERRAMA ESQUIVEL** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 80230151 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 146949-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

Bogotá DC. 20 de marzo del 2026

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA

Asunto: Declaración juramentada para la celebración de contrato o convenio con el ICBF.

Yo, **GABRIELA GARCIA SANCHEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1.007.351.403 actuando en nombre propio y también en mi calidad de representante legal de la **CORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL FUNDEHI** con Nit.**900.112.753 - 3** por medio del presente documento me permito declarar bajo la gravedad de juramento que:

1. **(Declaración de inhabilidades e incompatibilidades)** Yo, ni la persona jurídica que represento estamos incursos en ninguna de las siguientes causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, así como ningún conflicto de interés, con ocasión del contrato o convenio que suscribiremos con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, a saber:

   - No hemos sido sujeto (a) de declaratoria de caducidad contractual.
   - No existe sentencia judicial en la que haya sido condenado (a) a la plena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y no he sido sancionado (a) disciplinariamente con destitución.
   - No tengo condición de servidor (a) público (a).
   - No he sido declarado (a) responsable judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en ninguna de sus modalidades, ni soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.
   - No soy miembro de la junta o consejo directivo, ni servidor (a) público (a) de la entidad contratante[1].
   - No tengo vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles, directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.
   - No tengo cónyuge, compañero o compañera permanente que sea servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo de la entidad, ni vínculos de este tipo con quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.
   - No conozco ninguna circunstancia que implique conflicto de intereses para contratar con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, incluyendo dentro de estas, tener vínculos familiares con funcionarios (as) del Instituto.

2. **(Compromiso de confidencialidad)** En relación con la información clasificada o reservada que sea puesta a mi disposición o de la persona jurídica que represento, por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, nos comprometemos a:

[1] También comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

- Dar aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como los procedimientos y formatos asociados a la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación que se encuentran publicadas en la página web www.icbf.gov.co.
- Utilizar los repositorios de almacenamiento de información dispuestos por el ICBF.
- Utilizar la información únicamente en los términos autorizados y establecidos en las políticas de la Entidad y entregar toda información de inmediato a la persona designada por el ICBF, una vez haya suspensión o terminación del contrato o convenio o cambio en las obligaciones; absteniéndome de mantener copia parcial o total de la información obtenida o generada con ocasión del desarrollo del objeto contractual.
- Garantizar que la seguridad de la información, que se pone en nuestro conocimiento y custodia, se está ejerciendo sobre ella la debida diligencia y haciendo uso de las medidas y medios técnicos de responsabilidad y cuidado que ponga a disposición el Instituto, de conformidad a lo dispuesto en la Política de Seguridad y privacidad de la Información, seguridad digital y continuidad de la Operación del ICBF.
- Propender por la seguridad de la información que se pone en nuestro conocimiento, ejerciendo sobre ella debida diligencia y haciendo uso de las medidas y medios técnicos de protección y custodia que ponga a disposición el Instituto, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Política de Seguridad de la Información del ICBF.
- No usar la información suministrada para fines distintos al cumplimiento del contrato o convenio suscrito con el ICBF, así como no utilizarla de forma alguna, que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de la información.
- No revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por el ICBF, inclusive después de finalizada la relación contractual o culminado el tratamiento de información realizado en ejercicio de las obligaciones o compromisos pactados, de conformidad con el **Principio de Confidencialidad** contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012.
- No publicar ni disponer de la información puesta en nuestro conocimiento en sitios de Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, conservando la información a la que tenga acceso bajo las políticas establecidas por el ICBF y las condiciones de seguridad necesarias, disponiendo de las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad e impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- No publicar ni disponer de la información puesta en nuestro conocimiento en la web ni en otros medios de divulgación o comunicación masiva, conservando la información a la que tenga acceso bajo la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad y Privacidad de la Información entre otras políticas adoptadas en el ICBF y las condiciones de seguridad requeridas, disponiendo de las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para otorgar seguridad e impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

3. **(Autorización de tratamiento de datos personales)** Autorizo expresamente de manera voluntaria e informada al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, para tratar mis datos personales y los datos de la persona jurídica que represento, acorde con la Política de Tratamiento de Datos Personales del Instituto para los fines relacionados con su misión y funciones, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1074 de 2015, acorde con lo siguiente:

- Autorizamos libre y voluntariamente, de manera expresa e inequívoca al ICBF para que realice la recolección, almacenamiento, procesamiento, administración, transferencia y tratamiento de los datos personales que suministremos de manera veraz y completa, con la finalidad de ser utilizados para los aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento a la ejecución de los contratos o convenios; la generación de registros, reportes y publicación de la gestión contractual establecidos normativamente, y tramitado en el marco de las políticas y procedimientos establecidos en el ICBF, así como el cumplimiento a los requerimientos de autoridades judiciales y entes de control interno y externo de la Entidad.
- El Instituto queda facultado para realizar cuando las necesidades lo ameriten, consultas en los sistemas, bases de datos y/o fuentes de información pública, que dispongan las entidades del Estado o privados que en ejercicio de sus funciones dan fe pública conforme a su misionalidad.
- Declaro que conozco la finalidad de la recolección y tratamiento de nuestros datos personales y que se realizará por el ICBF, en ejercicio propio de sus funciones legales y su misionalidad de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en el portal www.icbf.gov.co.
- Manifiesto que fuimos informados que en caso de que la Entidad solicite recolectar información de datos sensibles o confidenciales, tenemos derecho a contestar o no las preguntas que se me formulen y a entregar o no los datos solicitados. Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud y a la vida sexual, que como titulares de la información, fuimos informados de los derechos y deberes con que contamos, especialmente a conocer, actualizar y rectificar nuestra información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podremos ejercer a través de los canales presenciales o los medios virtuales dispuestos por la entidad.
- Conforme al artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizamos expresamente al Instituto a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado por la persona jurídica que represento en la herramienta SECOP II.

4. **(Autorización de consulta)** Autorizo de manera previa, expresa y escrita a que se realice la consulta correspondiente en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, acorde con las circunstancias descritas en la Ley 1918 de 2018 y el decreto 753 de 2019 o norma que la modifique o sustituya.

5. **(Participación independiente)** Frente a la participación en el proceso de contratación, manifestamos que ni la entidad que represento, ni la propuesta o manifestación de interés que se presenta se encuentra incursas en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado, y que:

- No hemos tenido comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por el ICBF.
- No hemos revelado los términos de nuestro ofrecimiento ni nuestro interés en participar en el presente proceso a algún competidor.

- No hemos invitado a otra empresa para presentar documentación, o dejar de hacer un ofrecimiento, con el fin restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por el ICBF.
- En el evento de conocer que en relación con el proceso adelantado por el ICBF en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento del ICBF y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás autoridades competentes dichos hechos.
- Conocemos que la Ley 1474 de 2011 -Estatuto Anticorrupción- en su ARTÍCULO 27 estableció que "ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 410A, el cual quedará así: El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años".
- No me encuentro ni personal ni corporativamente, ni la persona jurídica que represento incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, ni en conflicto de interés.
- Ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en este ofrecimiento o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes estamos vinculados en el presente proceso.
- No tengo participación en varias propuestas o manifestaciones de interés presentadas para el presente proceso de selección ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas, filiales o subordinadas de alguna matriz o de algún holding empresarial.
- La propuesta o manifestación de interés que presento en este proceso de selección no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competentica ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

6. **(Compromiso anticorrupción)** Frente al compromiso anticorrupción, manifestamos que:

- Apoyamos la acción del Estado colombiano para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
- No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del presente trámite de contratación.
- Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dadivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.
- Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el trámite de contratación.
- Nos comprometemos a revelar la información que sobre el trámite de contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
- Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
- Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

7. **(Declaración de contratos celebrados y en ejecución)** Manifestamos bajo la gravedad de juramento, que a la fecha de suscripción del presente documento tenemos celebrados y/o en ejecución los siguientes contratos y/o convenios:

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Contratante	No. Contrato	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Valor total del contrato	A título plural* Si /No	Porcentaje de participación	Valor del saldo por ejecutar de los contratos en ejecución
ICBF	25009422025	31/12/2025	31/07/2026	$319.902.027	NO	0%	$214.816.787
TOTAL VALOR POR EJECUTAR DE CONTRATOS CELEBRADOS							$214.816.787 -

Tengo conocimiento de que la entrega de este y otros documentos no genera para el ICBF compromiso de celebrar contrato o convenio y de que, en caso de celebrar contrato o convenio, el incumplimiento de las anteriores disposiciones y compromisos facultará al Supervisor del contrato para compulsar y dar traslado a las autoridades competentes con el fin de que sean adelantadas las actuaciones administrativas, civiles, disciplinarias y penales a las que haya lugar.

Cordialmente,

Gabriela GarciaS.

GABRIELA GARCIA SANCHEZ
C.C. 1.007.351.403 DE BOGOTA
CORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL FUNDEHI
NIT 900.112.753 – 3
CELULAR 3197820064
Email. coordinacionproyectosociales@gmail.com **–** fundehiauxiliar@gmail.com

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.